JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), uno (1) de febrero de 2024.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500**120210021400**
DEMANDANTE: DORA INÉS JIMENEZ HERRERA
DEMANDADA: COLPENSIONES

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	JOSÉ RAÚL RIAÑOS CABRERA
Apoderada demandada	ANGELA MARIA CASTAÑEDA

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

Se procede a dictar la sentencia cuya parte resolutiva se trascribe.

DECISIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** a reconocer y pagar la sustitución pensional de forma vitalicia en favor de la señora **DORA INÉS JIMÉNEZ HERRERA** con ocasión del fallecimiento del señor **GUSTAVO GONZÁLEZ GUZMÁN** a partir del 11 de abril de 2021, en cuantía de $2.297.729 y por 14 mesadas anuales, conforme se indicó en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la señora **DORA INÉS JIMÉNEZ HERRERA** la suma de $105.918.968 por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 11 de abril de 2021 y el 31 de enero de 2024, sin perjuicio del que se siga causando en lo sucesivo, conforme a lo considerado.

CALCULO DEL RETROACTIVO DE MESADAS				
DESDE	**HASTA**	**MESADAS**	**MESADA CALCULADA**	**RETROACTIVO**
11/04/2021	31/12/2021	10,67	$ 2.297.729,06	$ 24.509.109,99
1/01/2022	31/12/2022	14,00	$ 2.426.861,43	$ 33.976.060,08
1/01/2023	31/12/2023	14,00	$ 2.745.265,65	$ 38.433.719,17
1/01/2024	31/01/2024	3,00	$ 3.000.026,31	$ 9.000.078,92
			MESADAS AL 31 DE ENERO DE 2024	$ 105.918.968

TERCERO: AUTORIZAR a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que del valor liquidado por retroactivo se descuente la parte correspondiente a los aportes con destino al SGSSS, sobre las mesadas ordinarias.

CUARTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a reconocer y pagar en favor de la señora **DORA INÉS JIMÉNEZ HERRERA,** los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 a partir del 11 de julio del año 2021 y, hasta que se haga efectivo el pago de la pensión aquí reconocida.

QUINTO: COSTAS a cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.** Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas como agencias en derecho la suma de dos (2) SMLMV.

SEXTO: Súrtase ante el Superior el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de COLPENSIONES.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN: Presentado y sustentado por la parte accionada.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por la apoderada de la parte demandada, en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué. Por Secretaría remítanse las diligencias.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3525617278a6730385e4e4657a3a6c861fcca00fa413c99008404789789e9e3f**
Documento generado en 12/02/2024 11:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica